

su construcción y, asimismo el de explotación, las tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

Quinta.—Los elementos de la instalación serán de procedencia nacional.

Sexta.—La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Toledo, 15 de septiembre de 1978.—El Delegado provincial.—11.171-C.

**25730 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Toledo por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación eléctrica que se reseña (E-4.539).**

Visto el expediente iniciado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio social en calle Méjico, 3, Toledo, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de una línea eléctrica de M. T. con denominación «Santa Ana de Pusa-San Bartolomé de las Abiertas».

Cumplidos los trámites reglamentarios, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de una línea aérea de M. T., con dos alineaciones de 7.975 metros y 4.618 metros, formando una longitud total de 12.593 metros.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones antes descritas.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939; Decreto 2817/1966, de 20 de octubre, con las condiciones generales 1.ª y 5.ª señaladas en el apartado uno, y la del apartado dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y las especiales siguientes:

Primera.—Las obras deberán de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

Segunda.—El plazo de ejecución será de tres meses, contados a partir de la presente resolución.

Tercera.—El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación a efecto de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Cuarta.—Por esta Delegación se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos Electrónicos vigentes, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación del comienzo de los trabajos, los cuales, durante el período de su construcción, y asimismo el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

Quinta.—Los elementos de la instalación serán de procedencia nacional.

Sexta.—La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Toledo, 16 de septiembre de 1978.—El Delegado provincial.—11.318-C.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**25731 BANCO DE ESPAÑA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

Cambios oficiales del día 13 de octubre de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	70,000	70,320
1 dólar canadiense .....	59,228	59,518

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

Divisa: convertibles

Cambios

	Comprador		Vendedor	
1 franco francés .....	16,459		16,540	
1 libra esterlina .....	139,293		140,091	
1 franco suizo .....	45,835		46,156	
100 francos belgas .....	238,202		239,801	
1 marco alemán .....	37,577		37,818	
100 liras italianas .....	8,603		8,645	
1 florin holandés .....	34,592		34,806	
1 corona sueca .....	16,197		16,295	
1 corona danesa .....	13,556		13,633	
1 corona noruega .....	14,190		14,272	
1 marco finlandés .....	17,645		17,755	
100 chelines austriacos .....	517,429		523,214	
100 escudos portugueses .....	155,862		157,139	
100 yens japoneses .....	37,628		37,869	

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**25732 RESOLUCION de la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante por la que se convocan exámenes extraordinarios para la obtención de los títulos exigidos para el manejo de embarcaciones deportivas.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Comercio de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 280), por la que se reorganizan los títulos a exigir para el manejo de las embarcaciones de recreo, reformada por la de 8 de marzo de 1969, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308)

Esta Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan exámenes extraordinarios, a celebrar en esta Subsecretaría, para la obtención de los títulos de Capitán y Patrón de Yate y para Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de primera, segunda y a Vela los cuales tendrán lugar en los días que a continuación se indican:

Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de primera, el día 14 de noviembre próximo.

Patrón de Embarcaciones Deportivas a Vela, el día 15 de noviembre.

Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de segunda, el día 17 de noviembre.

Patrón de Yate, comenzarán el día 20 de noviembre.

Capitán de Yate, comenzarán el día 27 de noviembre.

Segundo.—Los exámenes serán escritos y se ajustarán a los programas que figuran como anexo a la Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965, citada anteriormente.

Tercero.—Los candidatos solicitarán su admisión a examen en instancia dirigida al señor Presidente del Tribunal respectivo, en la que harán constar su nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento; número, fecha y lugar de expedición del documento nacional de identidad y el domicilio habitual; acompañando a la solicitud los documentos siguientes: una fotografía semejante a las exigidas para el documento nacional de identidad, con el nombre y apellidos al dorso, póliza de 10 pesetas (además del reintegro de la instancia) y, en concepto de derechos de examen, 720 pesetas para Capitán de Yate, 540 pesetas para Patrón de Yate y 360 pesetas para cada uno de los restantes títulos.

Cuarto.—Los candidatos al título de Capitán de Yate acompañarán, además, fotocopia de la tarjeta de Patrón de Yate, y los que aspiren al de Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de primera clase, fotocopia de la tarjeta de Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de segunda.

Quinto.—Las solicitudes para tomar parte en estos exámenes podrán entregarse en la Inspección de Enseñanzas de esta Subsecretaría, hasta el día 10 de noviembre para Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor y Vela, y hasta el 15 para Patrón y Capitán de Yate.

Sexto.—El reconocimiento médico de aptitud física, preceptivo para todos aquellos que no estén en posesión de algún título para el manejo de embarcaciones deportivas o no lo hayan efectuado en convocatoria anterior, tendrá lugar en los Servicios de Sanidad de esta Subsecretaría, en las fechas siguientes:

Patrón de Embarcaciones Deportivas a Vela, el 14 de noviembre.

Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de segunda, el 15 de noviembre.

Patrón de Yate, el día 17 de noviembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1978.—El Subsecretario, Víctor Moro.

Ilmo. Sr. Inspector de Enseñanzas de la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

**25733** *ORDEN de 11 de septiembre de 1978 por la que se dispone la inclusión del Santo Hospital Civil del Generalísimo Franco, de Bilbao (Vizcaya), en la relación de Centros figurada en la Orden de 30 de abril de 1951.*

Ilmo. Sr.: Por el Director Técnico del Santo Hospital Civil del Generalísimo Franco, de Bilbao (Vizcaya), se ha presentado solicitud de autorización al Centro hospitalario para, mediante la instalación de un banco de riñones en el mismo, poder obtener, preparar y utilizar, para injertos y trasplantes, riñones procedentes de cadáveres, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 18 de diciembre de 1950 y Ordenes ministeriales de 9 de mayo de 1967 y 17 de diciembre de 1968.

De la información practicada se desprende que el Centro hospitalario figura catalogado en el Cálculo provisional de 31 de diciembre de 1977 pendiente de publicación, de conformidad con el Decreto 575/1968, de 3 de marzo, y Orden ministerial de 18 de enero de 1973, en la provincia de Vizcaya, con el número 5, con la denominación de Santo Hospital Civil Generalísimo Franco, ubicado en avenida de Montevideo, sin número, con 1.158 camas, clasificado como General, de ámbito provincial y nivel asistencial A.

De otra parte, se comprueba que la Institución hospitalaria cuenta con Servicios de Medicina, Cirugía, Especialidades y Laboratorio, y además con personal facultativo capacitado y suficiente en orden a la solicitud presentada.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Incluir al Santo Hospital Civil del Generalísimo Franco, de Bilbao (Vizcaya), en la relación que dispone el artículo 1.º de la Ley de 18 de diciembre de 1950, aprobada inicialmente en la norma 5.ª de la Orden ministerial de 30 de abril de 1951.

Segundo.—En virtud de esta inclusión el Centro hospitalario de referencia queda únicamente autorizado a obtener y utilizar para injertos y trasplantes riñones procedentes de cadáveres, no extendiéndose por tanto esta autorización a la facultad de poder obtener otras piezas anatómicas para injertos, a que hace referencia el artículo 1.º de la Ley de 18 de diciembre de 1950.

Tercero.—La Institución Hospital deberá observar cuantas prevenciones estén especificadas en dicha Ley, en Orden ministerial de 30 de abril de 1951 y disposiciones complementarias, sometándose, en cuanto al cumplimiento de dichas normas, a la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de septiembre de 1978.

SANCHEZ DE LEON

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.

## MINISTERIO DE CULTURA

**25734** *ORDEN de 21 de septiembre de 1978 por la que se resuelve declarar monumento histórico-artístico, de interés local, la casa solariega sita en el barrio grande, de Valdenoceda, en Merindad de Valdivieso (Burgos).*

Vista la petición formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, en la que solicitan la declaración de monumento histórico-artístico, de interés local, a favor de la casa solariega sita en el barrio Grande, de Valdenoceda, en Merindad de Valdivieso (Burgos);

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que lo emite en el sentido de que debe ser declarado;

Resultando que dicha propuesta ha sido igualmente remitida a informe de los Servicios Técnicos correspondientes, que lo emiten en igual sentido que la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando;

Resultando que el ilustrísimo Ayuntamiento ha presentado su conformidad a la declaración, según escrito de fecha 25 de octubre de 1977;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento de 16 de abril de 1936 y Decreto de 22 de julio de 1958, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963, que creó esta categoría de monumentos;

Considerando que, como consecuencia del expediente tramitado, resulta evidente que el citado edificio reúne méritos suficientes para ser declarado monumento histórico-artístico, de interés local, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometida a protección y vigilancia del ilustrísimo Ayuntamiento de Merindad de Valdivieso (Burgos), en los méritos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto declarar monumento histórico-artístico, de interés local, la casa solariega sita en el barrio Grande de Valdenoceda, en Merindad de Valdivieso (Burgos).

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Castedo Alvarez.

**25735** *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor del Monasterio de M.M. Dominicas de Santa Catalina, en Valladolid.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter nacional, a favor del Monasterio de M.M. Dominicas de Santa Catalina en Valladolid.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Valladolid, que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de septiembre de 1978.—El Director general, Evelio Verdura y Tuells.

**25736** *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de interés local, a favor de la casa número 2 de la calle Lulio, en Palma de Mallorca (Balears).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de interés local, a favor de la casa número 2 de la calle Lulio, en Palma de Mallorca (Balears).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Palma de Mallorca que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de septiembre de 1978.—El Director general, Evelio Verdura y Tuells.